

25 MAY 2022

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 563 -PE-ESSALUD-2022**

Lima, 25 MAY 2022

RENZO GUEVARA MEJ  
FEDATARIO TITULAR  
RES. N° 1724-GG-ESSALUD

**VISTA**, la Nota N° 900-GCOP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Operaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso h) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), señala que es competencia del Presidente Ejecutivo, designar al personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27056, dispone que los trabajadores que ingresen a laborar al servicio del Seguro Social de Salud, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de fecha 31 de diciembre del 2015, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nos. 141, 310, 328, 394-PE-ESSALUD-2016, 055, 142, 347, 539-PE-ESSALUD-2017, 125-PE-ESSALUD-2018, 630-PE-ESSALUD-2020 y 390-PE-ESSALUD-2021 de fechas 03 de marzo, 17 y 30 de junio, 19 de agosto del 2016, 16 de enero, 06 de febrero, 11 de mayo, 14 de agosto del 2017, 16 de febrero del 2018, 18 de agosto del 2020 y 30 de abril del 2021, se aprobó el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2008 de fecha 26 de febrero del año 2008, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Tipo C con Hospital Base de nivel III, constituyendo entre otras, la Red Asistencial Loreto, la misma que comprende el cargo de dirección de Director de Red Asistencial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-PE-ESSALUD-2008 de fecha 25 de junio del año 2008, se eleva el nivel jerárquico del cargo de Director de la Red Asistencial Loreto de nivel Ejecutivo 4 a Gerente de Red Asistencial de nivel Ejecutivo 3;

Que, mediante documento de vista la Gerencia Central de Operaciones propone designar a don **GUILLERMO ANGULO AREVALO**, en el cargo de dirección de Gerente de Red, nivel Ejecutivo 3 de la Red Asistencial Loreto;

Que, de lo antes referido resulta necesario designar al funcionario que ejerza las funciones del cargo de dirección señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y

En mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27056;

**SE RESUELVE:**

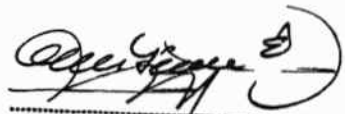
1. **DESIGNAR** a partir de la fecha, a don **GUILLERMO ANGULO AREVALO**, en el cargo de dirección de Gerente de Red, nivel Ejecutivo 3 de la Red Asistencial Loreto.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 563 -PE-ESSALUD-2022**

2. Autorizar al Gerente Central de Gestión de las Personas a suscribir el contrato de trabajo respectivo, bajo el régimen laboral de la actividad privada, con el señor **GUILLERMO ANGULO AREVALO**.
3. El citado funcionario deberá presentar ante el área de Recursos Humanos de la Red Asistencial correspondiente su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio de su labor, a que se contrae el numeral 1 de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias. Asimismo, deberá presentar igual Declaración luego de cumplir 12 meses en el cargo y al término de la designación, en el plazo antes mencionado.
4. El mencionado funcionario deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento, asimismo, de continuar más de doce (12) meses consecutivos en el cargo y/o si se presentará algún hecho relevante que deba ser informado deberá presentar la citada declaración jurada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles subsiguientes.
5. El mencionado funcionario deberá presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés ante la Subgerencia de Gestión de Personal de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas / la Oficina de Recursos Humanos de su Red Prestacional, Asistencial, Centro o Instituto Especializado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificada la presente resolución, asimismo, deberá presentar igual declaración, cada vez que surja una situación que este inmersa en un Conflicto de Interés dentro de los cinco (05) días calendario de producida la misma.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
ALEGRE RAÚL FONSECA ESPINOZA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN/  
Seguro Social de Salud

25 MAY 2022

RENZO CUEVARA MEJIA  
FEDATARIO TITULAR  
RES. N° 1774-GG-ESSALUD-2022